

REVISTA DE REVISTAS

REVUE DU DROIT PUBLIC, núm. 1, 1986.

PATRICK AUVRET: *La Faculté d'empêcher du Président de la République*, pp. 141-168.

Entre las prerrogativas que la Constitución francesa atribuye al Presidente de la República se encuentran una serie de medidas de obstrucción con diversa denominación como veto, impugnación, etc., algunas de las cuales se encuentran expresamente reguladas, en cuyo caso no ofrece duda su aplicación; entre éstas cabe citar la no promulgación de un proyecto de ley aprobado por el Parlamento, el rechazo de la propuesta de celebración de un referéndum por el Gobierno, la disolución de la Asamblea Nacional, etc. Pero del artículo 5.º de la Constitución que atribuye al Presidente asegurar con su arbitraje el funcionamiento regular de los poderes públicos, así como la continuidad del Estado, también se deduce implícitamente la posibilidad de vetar determinadas actuaciones de las instituciones del Estado. En aplicación de dicho artículo se han de encuadrar la negativa a firmar los decretos deliberados en Consejo de Ministros, los nombramientos para los empleos civiles, etc.

La correcta utilización del artículo 5.º sería, por tanto, corregir el mal funcionamiento de las instituciones, pero también puede constituir la base jurídica para utilizarlo con fines exclusivamente políticos.

El veto o impugnación del Presidente tiene, no obstante, sus limitaciones, bien por tratarse de una facultad compartida, como es el caso de la iniciativa de revisión constitucional, etc., o porque la propia Constitución impone unos límites para que no se produzca una utilización excesiva como sucede con el derecho de disolución de la Asamblea Nacional.

Se pregunta el autor cómo se podría solucionar el abuso de la facultad de impugnar y aunque contempla varias alternativas, considera que la única realmente viable es la responsabilidad exclusivamente en el plano político o sea, ante los electores.

Núm. 2, 1986.

STÉPHANE DOUMBÉ-BILLÉ: *La Justice Judiciaire dans la Jurisprudence du Conseil d'Etat et du Conseil Constitutionnel*, pp. 345-394.

Por justicia judicial se entiende en este artículo el conjunto de instituciones y de personas encargadas de administrar la justicia en materia civil y penal, caracterizadas por una relativa homogeneidad fruto del principio de la unidad de la justicia y sobre todo por su independencia.

Que exista jurisprudencia constitucional sobre la administración de la justicia no es nada extraño, pues, al Consejo Constitucional corresponde ejercer el control sobre los órganos estatales. Más extraño parece que del Consejo de Estado francés emane jurisprudencia sobre esta materia; pero su competencia es clara si se tiene en cuenta que administrar justicia es un servicio público y como tal ha de quedar sometido a la jurisdicción administrativa en lo que se refiere a la organización del servicio.

En la primera parte de este artículo se analiza la independencia de los magistrados vista a la luz de la jurisprudencia de los dos altos organismos citados. En la segunda se trata la independencia funcional como principio indispensable.

El Consejo Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones sobre este punto y aunque su posición ha sido siempre indirecta, en 1980 se manifestó al fin claramente, basándose en el artículo 64 de la Constitución según el cual ni el poder ejecutivo ni el legislativo pueden interferir sobre el judicial. Por lo que se refiere al Consejo de Estado, su competencia no se extiende a la actividad de la función jurisdiccional, pero no por razón del principio de la división de poderes sino porque se trata de actos dictados en el ejercicio de la administración de justicia sobre los que es incompetente. Sin embargo, en la práctica no siempre sucede así y a veces el Consejo de Estado interviene en la toma de medidas disciplinarias contra los magistrados en el ejercicio de sus funciones, actúa en diversas decisiones sobre la aplicación de las penas y a partir de 1927 interviene en la extradición pasiva, por lo que la independencia funcional de la justicia no es plena.

LOUIS FAVOREU: *Le Droit Constitutionnel Jurisprudentiel (Mars 1983-Mars 1986)*, pp. 395-495.

En el número 2 de 1983 de la revista que comentamos, se publicó la crónica de la jurisprudencia del Consejo Constitucional perteneciente a la primera mitad de la VII Legislatura. Este artículo es continuación de aquella y con él queda estudiada toda la legislatura socialista.

En esta segunda etapa se dictaron 66 resoluciones que se analizan agrupadas en los cuatro epígrafes que a continuación se exponen.

a) La fuente del Derecho constitucional jurisprudencial, en el que se contienen los temas relacionados con la composición, funciones, competencias, procedimientos y formas de actuación del Consejo. A diferencia del Tribunal Constitucional español, el francés está integrado por miembros designados y de derecho; pertenecen a esta segunda categoría los ex presidentes de la República, entre los que se encuentra VALERY GISCARD D'ESTAING, cuya elección como diputado en septiembre de 1983 dio lugar a un recurso ante el Consejo Constitucional por incompatibilidad de cargos; recurso que fue resuelto en noviembre de 1984 admitiéndose la compatibilidad al no haber disposición expresa que lo prohibiera.

b) El Derecho constitucional fundamental, que comprende las resoluciones referidas a las fuentes del Derecho, el principio de constitucionalidad, la jerarquía de las normas y el resto de las ramas del Derecho.

c) El Derecho constitucional institucional, que abarca las resoluciones que afectan a las instituciones políticas, principalmente a las asambleas parlamentarias y a los partidos políticos, a las instituciones administrativas y jurisdiccionales.

d) El Derecho constitucional sobre Derechos Fundamentales. En este período la jurisprudencia constitucional se ha referido básicamente a la puesta en práctica de los primeros elementos de una teoría general de las libertades fundamentales, de expresión, de la prensa, de enseñanza, individual, de asociación; igualmente se analizan las resoluciones referentes a los derechos económicos y sociales.—J. S. G.

PUBLIC LAW, Summer 1986.

COLIN T. REID: *The Ombudsman's Cousin: The Procuracy in Socialist States*, pp. 311-326.

El Fiscal General de la Unión Soviética, cuyos orígenes se remontan a 1722, año en que PEDRO EL GRANDE creó esta institución, se constituyó en 1924, dos años después de que se estableciera para la República de Rusia.

En este artículo se hace un análisis comparativo de las atribuciones que la Constitución de la URSS atribuye a esta figura, con las que tiene el Ombudsman del Reino Unido y queda de manifiesto que aunque existan paralelismos entre ambas instituciones, son más fuertes las discrepancias.

Entre los primeros hay que destacar que su objetivo prioritario es vigilar que el funcionamiento de las Administraciones públicas se desarrolle dentro de los cauces legales.

Las discrepancias, sin embargo, son muy acusadas, pues, mientras que el Ombudsman británico sólo actúa a instancia de parte o de otra autoridad y en materias relacionadas con la Administración, el Fiscal General de la URSS tiene competencias mucho más amplias que comprenden incluso a las empresas estatales, a la aplicación del Derecho penitenciario, a la prevención del crimen, etc.,

de tal modo que se puede decir que desarrolla una labor que en Occidente corresponde a los jueces.

Autumn 1986.

RODNEY BRAZIER: *Government formation from a hung Parliament*, pp. 387-436.

La formación de un nuevo Gobierno después de celebradas unas elecciones generales no ofrece ninguna dificultad cuando una fuerza política ha obtenido la mayoría absoluta.

Los problemas se plantean cuando ha triunfado un partido o coalición, pero sin esa mayoría. A este último supuesto se refiere el profesor BRAZIER y expone los mecanismos que se han aplicado en el Reino Unido para formar un Gobierno estable. En este cometido tiene una trascendental actuación la Jefatura del Estado, que encarnada en la Reina Isabel II, ha sabido mantenerse en sus intervenciones neutral a la hora de nombrar al jefe del Ejecutivo, previa la obligada negociación con los líderes de los partidos con representación parlamentaria.

En estos casos lo normal ha sido la formación del Gobierno en breve plazo de tiempo, con el fin de asegurar el buen funcionamiento de la Administración; sin embargo, el autor se muestra partidario de encontrar una solución duradera a la crisis, aunque esto exija un mayor plazo para negociar, ya que en caso contrario la mayoría parlamentaria podría retirar la confianza al Gobierno y sería inevitable una disolución del Parlamento.

JACK TWEEDIE: *Rights in social programmes: the case of parental choice of school*, pp. 407-437.

La educación está considerada en nuestros días como uno de los derechos fundamentales más protegidos por los Estados democráticos. Las leyes de educación de 1980 para Inglaterra y Gales y de 1981 para Escocia, dedican especial atención al derecho de los padres a elegir el centro de enseñanza para sus hijos. Ambas leyes atribuyen a las autoridades locales la competencia para la concesión o denegación de las plazas escolares a petición de los padres, quienes en caso de ver decaído su derecho, pueden recurrir ante la Comisión de Apelación correspondiente, cuyas resoluciones también pueden ser recurridas ante la autoridad judicial.

En la práctica se plantea la contradicción entre el derecho personal a un centro determinado y la obligación que el mismo centro tiene de cumplir un programa social allí donde se encuentre ubicado, según los criterios de las autoridades locales.

Las resoluciones de las Comisiones de Apelación han sido más favorables a la solución del problema teniendo en cuenta la política social general, pero, en cambio, la Corte Suprema, en los pocos casos en que ha intervenido, ha establecido la primacía del derecho individual.—J. S. G.

SOUTHERN CALIFORNIA LAW REVIEW, núm. 3, 1986.

DONALD E. LIVELY: *The Supreme Court Appointment Process: In Search of Constitutional Roles and Responsibilities*, pp. 551-579.

El nombramiento de los jueces del Tribunal Supremo en Estados Unidos, es producto de un poder constitucional compartido entre los brazos ejecutivo y legislativo. El Presidente, fuerza activa en el proceso de selección de candidatos, tiene facultad para nombrar, pero ese nombramiento necesita ser confirmado por el Senado.

El autor muestra las facetas de esta coparticipación anotando cómo históricamente el Senado ha observado una conducta desigual frente a los nombramientos hechos por los sucesivos Presidentes de Estados Unidos, pues en ocasiones ha rechazado a los propuestos y en otras ha dado su aprobación.

Se advierte que en cuanto al criterio del Senado se ha venido sosteniendo que este órgano constitucional debe decidir, estimando únicamente la experiencia y vocación judicial que son necesarias para tal función, sin que, por tanto, deban influir en la apreciación del candidato otras valoraciones que partan de rivalidades o tensiones políticas. Por otra parte, esta competencia del Senado ha de conjugarse con la libertad de decisión que corresponde al Presidente y a su vez todo ello ha de relacionarse con el necesario mantenimiento del principio de independencia judicial.

El autor se refiere en su artículo a tres aspectos: 1.º Estudia las implicaciones ideológicas que pueden acompañar a la selección hecha por el Presidente; 2.º ilustra con diversos ejemplos extraídos de la historia, la necesidad de una actuación enérgica por parte del Senado, y 3.º explica por qué la separación de poderes y los principios de la primera enmienda requieren un procedimiento de confirmación que tenga asimismo en cuenta la ideología y valores políticos del candidato.

En consecuencia, divide su escrito en tres apartados: en el primero («I. The nomination process: the implications of ideological screening») señala la inevitabilidad de que un Presidente tenga muy en cuenta su propio programa político a la hora de seleccionar al candidato, y mantiene, por tanto, que ante el riesgo de que el Ejecutivo ejerza una influencia indeseada sobre el Poder Judicial, sólo cabe que el Senado actúe como un verdadero órgano de control, negando la confirmación a un candidato inadecuado.

En el segundo apartado («II. The confirmation process: the need for ideological review») examina los riesgos tanto de un Senado excesivamente hostil hacia el Ejecutivo, como los riesgos aún mayores de un Senado que mantuviera una actitud pasiva, considerando algunos casos históricos, como el de JOHN PARKER, propuesto como juez por el Presidente HOOVER en 1930 y rechazado por el Senado.

En el tercer apartado («III. The appointment partnership: separation and sharing of powers») el autor insiste en su idea de que el proceso de nombramiento para futuros jueces del Tribunal Supremo estadounidense, debe aferrarse a la norma constitucional y llevarse, por tanto, a cabo como una empresa conjunta en la que participen el brazo ejecutivo y el brazo legislativo.

Considera, por tanto, que el verdadero papel del Senado en este punto radica en una real y amplia apreciación del candidato, sin limitarse sólo a la consideración de factores políticamente neutros. Esta función que encierra la posibilidad de discutir, cooperar y pactar, es sin duda la mejor garantía de que la influencia del presidente no se extienda demasiado lejos y no quede comprometida la independencia judicial.—G. A.

THE WESTERN POLITICAL QUARTERLY, núm. 2, 1986.

SUE DAVIS: *Federalism and property rights: an examination of Justice Rehnquist's legal positivism*, pp. 250-264.

El artículo comentado se adentra en el estudio del proceso de toma de decisiones en el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América y particularmente de los votos y opiniones de WILLIAM H. REHNQUIST incorporado en 1972 y que en este año de 1986 ha sido nombrado Presidente del Tribunal Supremo.

El objetivo del trabajo según su autor, consiste en explicitar la filosofía judicial de REHNQUIST, es decir, entender las relaciones entre su metodología y sus valores jurídicos. Así, se precisa que el positivismo legal es el enfoque con el que ordena sus valores de federalismo y propiedad privada; abundando en el sentido de que el positivismo legal no es sólo una filosofía del Derecho sino también un método de razonamiento y un método apto para definir y aplicar el Derecho y la Constitución.

Del análisis sobre los distintos casos en los que REHNQUIST ha intervenido se van desgranando sus ideas matrices; encontrando en el federalismo el valor central que ha de ser protegido por la Constitución americana. Este federalismo de los Estados tiene preferencia sobre los derechos de propiedad, pues según argumentación del actual presidente del Tribunal Supremo, los Estados tienen la autoridad para crear, definir, regular y suprimir los derechos de propiedad.

Por consiguiente, concluye la autora señalando que las opiniones de REHNQUIST según este trabajo comentado, se colocan dentro del campo del positivismo legal.

En este mismo número de la revista se publica, asimismo, un trabajo de ROBERT L. DUDLEY y CRAIG R. DUCAT sobre *The Burger Court and Economic Liberalism*. También otro de JEFFREY OBLER sobre *Moral Duty and the Welfare State*, además de otros varios.—R. B.

REVISTA JURIDICA DE CATALUNYA, núm. 3, 1986.

TOMÁS GUI MORI: *El abogado en ejercicio y la Constitución*, pp. 95-130.

El artículo del que damos noticia tiene por objeto el hacer unas puntualizaciones dirigidas a jueces y abogados sobre la nueva situación jurídica creada tras la entrada en vigor de la Constitución española.

Nunca pudo pensar la gran mayoría de los profesionales del Derecho el salto cualitativo y cuantitativo que el ordenamiento jurídico iba a realizar en estos últimos ocho años. Estas reflexiones las realiza el autor enumerando descriptivamente las nuevas características jurídicas generales que la Constitución ha introducido en todo el ámbito del Derecho.

Constitución que tiene fuerza de ley básica y suprema, carácter pluridisciplinar y eficacia derogatoria directa e inmediata, creando un Tribunal Constitucional al que se le adjudica la función de establecer los criterios de la derogación y determinando el Tribunal la amplitud de su eficacia, siendo declarativa respecto a las normas anteriores y constitutiva respecto a las posteriores.

A continuación el autor elabora unos criterios o reglas que presume valaderas para abogados y jueces en los que va desmenuzando en noventa y cuatro apartados la incidencia creada por la nueva situación jurídica española en todo el amplio espectro del Derecho público y privado.

MARC CARRILLO: *El derecho de rectificación en la Constitución española. Comentario a la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo*, pp. 159-180.

El autor comienza comentando la distinción francesa entre derecho de rectificación y derecho de réplica que posteriormente ha sido recibida en nuestro Derecho y se basa en la diversa legitimación para exigir su realización.

Buscando los antecedentes históricos de la regulación jurídica de esta institución, el autor sitúa la primera referencia en la Ley de Policía de Imprenta de 26 de julio de 1883.

Después de un pequeño exordio histórico se detiene en el análisis de este derecho bajo el régimen franquista abundando en la ineficacia e inoperancia de su ejercicio excepto en el caso en que la rectificación procediese a instancias de la Administración, actuación que resultaba obligatoria.

En el período democrático la primera noticia del derecho de rectificación apareció en la Ley de 10 de enero de 1980 que regulaba el Estatuto de Radio y Televisión. Pero con la Ley Orgánica de 26 marzo de 1984 se acometió la regulación en profundidad del derecho de rectificación. En ella se define el contenido esencial de este derecho y se describe su naturaleza como un derecho público subjetivo especificándose los requisitos de legitimación para poder instar la

acción. Se comentan igualmente las características del procedimiento a seguir y fundamentalmente quedan abiertas las garantías jurisdiccionales que hacen efectiva la acción de rectificación ante el juez.

Concluye el autor afirmando que la esencia del derecho de rectificación no es tanto un instrumento de autodefensa contra los desmanes de la prensa cuanto la regulación de la forma ejercitable de un derecho reconocido a todos los españoles.

JOAN VINTRÓ I CASTELLS: *El control de la constitucionalitat del dret comunitari en materia de drets fundamentals. Nota sobre la recent evolució de la doctrina jurídica espanyola*, pp. 183-190.

El autor comenta en estas notas el problema del artículo 93 de la Constitución española en relación con el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea y con las posiciones que ha ido manteniendo la doctrina en el tema del control de la constitucionalidad del Derecho comunitario en materia de derechos humanos.

Nuestro sistema concentrado de justicia constitucional parece que encontrará los mismos problemas que ya han tenido que pasar Italia y la República Federal de Alemania. Así algunos autores como SANTIAGO MUÑOZ han entendido que el artículo 93 de la Constitución no permite una transmisión del núcleo fundamental de la soberanía. Por esta razón opina VINTRÓ que al Tribunal Constitucional no se le debe privar del control sobre una disposición normativa comunitaria.

En otro orden de ideas están PÉREZ TREMPs y E. ALONSO, quienes precisan que según el artículo 10.2 de la Constitución no puede existir inconstitucionalidad en normas comunitarias que afectan a los derechos humanos. Puesto que las normas relativas a los derechos fundamentales... se interpretarán conforme a los tratados, acuerdos internacionales sobre dichas materias, ratificados por España (artículo 10.2).—R. B.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(Nueva Epoca)

Presidente del Consejo Asesor: D. CARLOS OLLERO GÓMEZ

COMITÉ DE DIRECCIÓN: Manuel Aragón Reyes, Carlos Alba Tercedor, Carlos Ollero Gómez, Manuel Ramírez Jiménez, Miguel Martínez Cuadrado, José María Maravall, Carlos de Cabo Martín, Jullán Santamaría Ossorio.

Director: PEDRO DE VEGA GARCÍA

Secretario: JUAN J. SOLOZÁBAL

Sumario del número 53 (Septiembre-Octubre 1986)

ESTUDIOS

JOSEF M.^o VALLÉS: *Sistema electoral y democracia representativa: Nota sobre la Ley Orgánica del Régimen Electoral General de 1985 y su función política.*

FERNANDO SANTAOLALLA: *Problemas jurídico-políticos del voto bloqueado.*

PABLO SANTOLAYA MACHETTI: *Significado y alcance de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.*

MANUEL ANDRINO HERNÁNDEZ: *Navarro Zamorano y los orígenes del krausismo en España.*

O. CARLOS STOETZER: *El espíritu de la Legislación de Indias y la identidad latinoamericana.*

ASCENSIÓN ELVIRA: *Las convenciones constitucionales.*

NOTAS

H. C. F. MANSILLA: *La influencia de la tradición hispano-católica sobre las pautas de comportamiento socio-político en Bolivia.*

RICARDO GARCÍA MACHO: *Problemática de la división de poderes en la actualidad.*

HUGO E. BIAGINI: *La Argentina y Ortega.*

MARCIAL RUBIO CORREA: *Militares y Sendero Luminoso frente al sistema democrático peruano.*

JOSÉ PÉREZ ADÁN: *Notas para la confección de una historia olvidada. Los presupuestos ideológicos del anarquismo anglosajón.*

M.^o PILAR VILLABONA BLANCO: *Política y elecciones en Venezuela.*

CRONICAS Y DOCUMENTACION

FRANCISCO J. LLERA: *Las elecciones generales de 1986 en Euskadi.*

RECENSIONES

NOTICIA DE LIBROS

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	3.000 ptas.
Extranjero	30 \$
Número suelto: España	600 ptas.
Número suelto: Extranjero	8 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 - 28013 MADRID (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CONSEJO DE REDACCION

Presidente: LUIS JORDANA DE POZAS (+)

Manuel Alonso Olea, José María Boquera Oliver, Antonio Carro Martínez, Manuel F. Clavero Arévalo, Rafael Entrena Cuesta, Tomás R. Fernández Rodríguez, Fernando Garrido Falla, Jesús González Pérez, Ramón Martín Mateo, Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, Sebastián Martín-Retortillo Baquer, Alejandro Nieto, José Ramón Parada Vázquez, Manuel Pérez Olea, Fernando Sainz de Bujanda, Juan A. Santamaría Pastor, José L. Villar Palasí

Secretario: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: FERNANDO SAINZ MORENO

Sumario del núm. 111 (Septiembre-Diciembre 1986)

Estudios:

- AURELIO GUAITA MARTORELL: «Capitanes y Capitanías Generales».
LEÓN CORTIÑAS-PELÁEZ: «Teoría general de los cometidos del Poder Público».
ANGEL SÁNCHEZ BLANCO: «Sujetos, actores y factores en el procedimiento administrativo».
ANTONIO CANO MATA: «El visado urbanístico».

Jurisprudencia:

I. Comentarios monográficos:

- ANTONIO FANLO LORA: «La disminución de las medidas de protección de la legalidad urbanística».
CARLOS L. FERNÁNDEZ ESPINAR: «El conflicto de intereses entre el medio ambiente y el desarrollo del sector económico minero».
ELISENDA MALARÉT: «Algunas consideraciones en torno a la sentencia del Tribunal Constitucional 29/86, de 20 de febrero».

II. Notas. Contencioso-administrativo:

- A) *En general* (T. FONT I LLOVET y J. TORNOS MAS).
B) *Personal* (R. ENTRENA CUESTA).

Crónica administrativa.

Bibliografía.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.500 ptas.
Extranjero	30 \$
Número suelto para España	950 ptas.
Número suelto para el extranjero ...	11 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
28013 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(Trimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Mariano Aguilar Navarro, Manuel Alcántara, Celestino del Arenal, Eduardo Blanco, Juan Antonio Carrillo, Isabel Castaño, Félix Fernández-Shaw, Senén Florensa, Jorge Fuentes, Stefan Glejdura, Pedro Luis Gomis, Carlos González Heredia, Carlos Jiménez Piernas, José María Jover, María Victoria López Cordón, Luis Mariñas, Antonio Marquina, José U. Martínez Carreras, Tomás Mestre, Víctor Morales Lezcano, José Antonio Pastor, Román Perpiñá, José Manuel Ramírez Sineiro, Juan Manuel Riesgo, Fernando de Salas, Martín Santiago Herrero, Antonio Truyol Serra.

Director: MANUEL MEDINA ORTEGA
Subdirectores: ROBERTO MESA y ANGEL VIÑAS
Secretarios: FRANCISCO ALDECOA y JULIO COLA

Sumario del vol. 7, núm. 4 (Octubre-Diciembre 1986)

ESTUDIOS

Factores de paz y elementos de crisis en la sociedad internacional contemporánea, por ROBERTO MESA.

España y la seguridad internacional, por JORGE FUENTES.

El pensamiento político internacional republicano (1931-1936). Reflexiones «a posteriori», por MARÍA DE LOS ANGELES EGIDO LEÓN.

NOTAS

La normalización de relaciones diplomáticas entre España e Israel, por ANTONIO MARQUINA BARRIO.

Alternativas para la solución del conflicto por las Islas Malvinas, por MARCELO G. KOHEN.

España-mundo árabe, por VÍCTOR MORALES LEZCANO.

Libros sobre Iberoamérica, por TOMÁS MESTRE.

Libros de Historia Económica Internacional, por TOMÁS MESTRE.

Crónica parlamentaria (Congreso de los Diputados), por CARLOS GONZÁLEZ DE HEREDIA y OÑATE, PALOMA GONZÁLEZ GÓMEZ DEL MIÑO y GUSTAVO PALOMARES LERMA.

Crónica parlamentaria (Senado), por JOSÉ ANGEL SOTILLO LORENZO, ALFONSO NÁJERA IBÁÑEZ y MIGUEL A. DE LA FUENTE CASAMAR.

Diario de acontecimientos referentes a España, por MARÍA DOLORES SERRANO PADILLA.

Crónica de acontecimientos mundiales, por ALBERTO SEPÚLVEDA ALMARZA.

RECENSIONES

REVISTAS

DOCUMENTACION SOBRE POLITICA EXTERIOR, por CARLOS JIMÉNEZ PIERNAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL (1986)

España	2.400 ptas.
Extranjero	25 \$
España (número suelto)	700 ptas.
Extranjero (número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
28013 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

(Cuatrimestral)

Director: GABRIEL TORTELLA CASARES

Secretario: FRANCISCO COMÍN COMÍN

Secretaría de Redacción:

JOSÉ MORILLA CRITZ, LEANDRO PRADOS DE LA ESCOSURA, PABLO MARTÍN ACEÑA,
MERCEDES CABRERA y SEBASTIÁN COLL.

Sumario del año IV, núm. 3 (Otoño 1986)

PANORAMAS DE HISTORIA ECONOMICA

VICENTE PÉREZ MOREDA y DAVID-SVEN REHER: *Mecanismos demográficos y oscilaciones a largo plazo de la población europea (1200-1850).*

ARTICULOS

KENNETH J. ANDRIEN: *El corregidor de indios, la corrupción y estado virreinal en Perú, 1580-1630.*

MARIANO GARCÍA RUIPÉREZ: *El pensamiento económico ilustrado y las compañías de comercio.*

CARMELO PELLEJERO: *La crisis agraria de finales del siglo XI en Málaga.*

NOTAS

ENRIQUE LLOPIS AGELAN: *¿Los «siglos» XVIII en España o las «Espanias» del setecientos?: A propósito del libro homenaje a Pierre Vilar.*

SANTOS MADRAZO MADRAZO: *La lógica «smitheana» en la historia económica y social de Madrid.*

GABRIEL TORTELLÁ: *El drama de la economía argentina.*

PEDRO TEDDE: *Economía y franquismo: A propósito de una biografía.*

TERESA TORTELLÁ CASARES: *II Congreso sobre archivos económicos de entidades privadas.*

DEBATES Y CONTROVERSIAS

Carta de Esther Benítez a Luis A. García Moreno.

RECENSIONES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	2.200 ptas.
Extranjero	26 \$
España (número suelto)	850 ptas.
Extranjero (número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(Cuatrimestral)

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO
Subdirector: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS
Secretaria: ARACELI MANGAS MARTÍN

Sumario del vol. 13, núm. 3 (Septiembre-Diciembre 1986)

ESTUDIOS:

- José Antonio Pastor Ridruejo: *España y la pesca marítima en el Acta de Adhesión a las Comunidades Europeas.*
Francisco Aldecoa y Antonio Muñoz: *Hacia una ley electoral uniforme para las elecciones al Parlamento Europeo. Problemas que suscita.*
Rafael Allendesalazar: *Participación de los particulares en el control de la legalidad de los actos de las instituciones: El recurso de anulación; evolución jurisprudencial reciente.*

NOTAS

- Eduardo Galán Corona: *Los contratos de «Franchising» ante el Derecho comunitario protector de la libre competencia (Comentarios a la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 28 de enero de 1986).*
Antonio Cayón Galiardo: *El recurso de anulación contra la aprobación del presupuesto para 1986 por el Parlamento Europeo.*
Luciano Berrocal: *La apertura hacia el sur de la Comunidad Europea. ¿Qué perspectiva de desarrollo?*

CRÓNICAS

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFÍA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	2.000 ptas.
Extranjero	24 \$
España (número suelto)	800 ptas.
Extranjero (número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)

SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES
Y SECRETARIA DEL GOBIERNO

Ayala, 5. 28001 Madrid. Telf. 448 70 00 (288)

ULTIMOS TITULOS PUBLICADOS

COLECCIÓN INFORME

Representación del personal de las Administraciones públicas, 200 ptas.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Núm. 205: *El servicio exterior del Estado*, 400 págs., 750 ptas.

Antonio Morales Moya, «Relaciones internacionales y función diplomática en la historia contemporánea». Antonio Remiro Brotons, «El poder exterior del Estado». Tomás Solís Gragera, «El poder exterior y las Comunidades Autónomas». Francisco Villar Ortiz de Urbina, «Diplomacia multilateral y servicio exterior». José Manuel Paz Agüeras, «El servicio exterior y la protección de los intereses de los nacionales en el extranjero». Roberto Mesa, «El proceso de toma de decisiones en política exterior». Alejandro Nieto, «Selección y perfeccionamiento del personal del servicio exterior». Miguel Angel Ochoa Brun, «Selección y perfeccionamiento del personal de la carrera diplomática». Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre, «Servicio exterior e información». José Ramón Pardo de Santallana y Coloma, «Conferencia sobre la defensa y administración exterior: Seguridad nacional y diplomacia». Diego de Pedrosa y Frost, «El sector empresarial y el servicio exterior». Angel Viñas, «La función de planificación en política exterior». Guillermo de la Dehesa, «La Administración económica exterior».

Documentación: «Relaciones diplomáticas consulares: Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas». «Representaciones de España en el extranjero (Embajadas. Consulados Generales. Consulados)». «Representaciones españolas en organismos internacionales».

DOCUMENTACIÓN INFORMÁTICA

Recursos informáticos en la Administración española. Proyecto REINA (en prensa).

Problemas de la legislación en materia de protección de datos (en prensa).

Código Geográfico Nacional, 4.ª edición, 1.000 ptas.

OTROS TÍTULOS

José Porta Monedero, *Legislación sobre MUFACE*, 480 págs., 1.500 ptas.

Mariano Baena del Alcázar y José María García Madaria, *Legislación política*, 2.806 págs., 9.000 ptas.

DISTRIBUCION Y VENTA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Trafalgar, 29. 28010 Madrid. Teléf. 446 60 00

EDICIONES DEL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

NOVEDAD

(1.ª edición)

TEXTOS HISTORICOS

CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS

Un volumen en facsímil de los textos originales y que estuvieron en vigor correspondientes a las Constituciones de 1812, 1837, 1845, 1869, 1876, 1931 y la actual de 1978.

Esta obra se ha podido llevar a cabo en régimen de coedición con el Congreso de los Diputados en cuya biblioteca se encuentran los textos originales de las Constituciones citadas. Ello ha permitido la reproducción de las mismas con todas las características de las primeras ediciones, lo que resalta el valor bibliográfico e histórico de esta obra.

Realizada con el propósito de ofrecer testimonio de nuestro pasado y presente constitucional, contribuyendo así a su difusión, conocimiento y valoración, la reproducción facsímil se ha llevado a cabo con los mejores medios técnicos disponibles.

Con esta obra, el *Boletín Oficial del Estado* continúa en su propósito de publicación de los cuerpos legislativos de mayor trascendencia histórica.

La edición se ofrece en tres versiones de 452 páginas y formato 210 × 297 mm.: Edición de lujo, numerada, encuadernada en piel y papel verjurado ingres y edición encuadernada en piel o geltex y papel de 70 gramos.

Precio edición en geltex: 9.540 ptas. (IVA incluido)

Precio edición en piel: 16.960 ptas. (IVA incluido)

Precio edición de lujo: 38.160 ptas. (IVA incluido)

VENTA EN PRINCIPALES LIBRERIAS Y

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Trafalgar, 29. 28010 Madrid. Teléf. 446 60 00

BOLETIN DE JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Dirigido por DIEGO LÓPEZ GARRIDO.

Secciones:

- I. *Tribunal Constitucional*
A cargo de DIEGO LÓPEZ GARRIDO.
- II. *Tribunal Supremo*
A cargo de MANUEL DELGADO-IRIBARREN G.^a-CAMPERO.
- III. *Tribunal Europeo de Derechos Humanos*
A cargo de FERNANDO DORADO FRÍAS y JUAN JOSÉ LAVILLA RUBIRA.

CORTES GENERALES Número 62 (Junio 1986)

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad interpuesto por cincuenta y cuatro diputados contra el Real Decreto-Ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa. STC 60/1986, de 20 de mayo.

Recursos de inconstitucionalidad promovidos por el Gobierno Vasco en relación con las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1982, 1983 y 1984, y el Real Decreto-Ley 24/1982 y la Ley 5/1983, ambos de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria. STC 63/1986, de 21 de mayo.

Recursos de amparo:

STC 57/1986, de 14 de mayo. Principios de oralidad, intermediación y contradicción.

STC 58/1986, de 14 de mayo. Igualdad en la aplicación judicial de la ley.

STC 59/1986, de 19 de mayo. Hechos notorios apreciados por el juez.

STC 61/1986, de 20 de mayo. Discrepancia entre hechos probados de sentencia recurrida en casación y los mantenidos en sentencia del Tribunal Supremo.

STC 62/1986, de 20 de mayo. Subsanación de error.

STC 64/1986, de 21 de mayo. Dignidad de la persona.

STC 65/1986, de 22 de mayo. Proporcionalidad de la pena.

STC 66/1986, de 23 de mayo. Jurisdicción militar.

STC 67/1986, de 27 de mayo. Interés legítimo en el recurso.

STC 68/1986, de 27 de mayo. Falta de diligencia procesal del ciudadano.

STC 69/1986, de 28 de mayo.

STC 70/1986, de 31 de mayo. Potestad jurisdiccional.

STC 71/1986, de 31 de mayo.

STC 72/1986, de 2 de junio. Libertad sindical. Exención de servicio a policías.

SsTC 73 y 74/1986, de 3 de junio.

Conflictos de competencia promovidos por el Gobierno Vasco contra Acuerdos del Consejo de Ministros sobre ejecución de obras del Estado. STC 56/1986, de 13 de mayo.

TRIBUNAL SUPREMO

Sentencias dictadas en 1984 sobre el Título VI de la Constitución (Del Gobierno y de la Administración).

TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

Caso Abdulaziz, Cabales y Balkandali. Derecho a un recurso efectivo. Discriminación por razón de sexo. Sentencia de 28 de mayo de 1985.

Caso Vallon. Plazo de detención preventiva. Plazo razonable de un proceso. Sentencia de 3 de junio de 1985.

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
(GABINETE DE PUBLICACIONES)

Floridablanca, s/n. 28014 Madrid

REVISTA DE DERECHO PUBLICO

Sumario del vol. III, año XII, núms. 104-105 (Julio-Diciembre 1986)

ESTUDIOS

- Organización sistémico-cibernética de la función penal*, por MANUEL LÓPEZ-REY Y ARROJO.
Interés público y suspensión del acto administrativo: La doctrina del Tribunal Supremo, por JAIME RODRÍGUEZ-ARANA.
El régimen jurídico de los piquetes de huelga en las legislaciones francesa, italiana y británica, por F. PÉREZ DE LOS COBOS ORIHUEL.
La carta de los diecisiete artículos y su influencia en el Japón de hoy, por FREDERIC BOCOMPTÉ.
Elecciones presidenciales en Austria, por PEDRO-JOSÉ GONZÁLEZ-TREVIJANO.
El control de la exportación de armamentos, por MARCELO PUENTE.
Apostillas históricas a la sentencia del Tribunal Supremo sobre la incorporación de Treviño al País Vasco, por LUIS GÓMEZ FERNÁNDEZ.

JURISPRUDENCIA

- Reseña de Jurisprudencial Penal del Tribunal Supremo*, por E. PEÑARANDA RAMOS y CARLOS J. SUÁREZ GONZÁLEZ.
Reseña de Jurisprudencia de Seguridad Social del Tribunal Supremo (Sala Sexta), por J. I. GARCÍA NINET.
Reseña de Jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de Urbanismo, por A. CARRETERO.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

PRECIOS DE LA SUSCRIPCION

	<i>España</i>	<i>Extranjero</i>
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Anual	4.000	6.000
Números sueltos para suscriptores	1.400	1.700
Números sueltos para no suscriptores	1.500	1.800

REDACCION Y ADMINISTRACION

EDERSA. Caracas, 21. Teléf. 419 96 23. 28004 Madrid

REVISTA VALENCIANA D'ESTUDIS AUTONOMICS

(Revista quadrimestral)

Sumario del núm. 4 (Gener-Abril 1986)

ESTUDIS

Tráfico y transportes en centros urbanos, por José M. López Lita.

Teledetección y ordenación del territorio, por Antonio Serrano Rodríguez.

Ante el reto de la reforma administrativa municipal, por Vicente Boix Reig.

Derechos y libertades públicas en los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al de la Comunidad Valenciana, por Remedios Sánchez Ferriz.

La cláusula de prevalencia del artículo 149.3 y los Estatutos de Autonomía, por Francisco Balaguer Callejón.

NOTES I COMENTARIS

DOCUMENTACIO

CRONICA PARLAMENTARIA

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFIA

GENERALITAT VALENCIANA

Plaça de Manises, 1. 46003 VALENCIA

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: GIOVANNI MIELE - MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettore: SABINO CASSESE

Segretaria di redazione: GIOVANNA ZOCCHI

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Statuto, 2 - 20121 Milano

Abbonamento annuo: Italia, L. 90.000; estero, L. 135.000

Sommario del fascicolo n.° 2 (1986)

Articoli

Erhard Denninger: *Effetti della giurisprudenza costituzionale sull'amministrazione e sul procedimento amministrativo.*

Hans Herbert v. Arnim: *I partiti politici nella Repubblica Federale Tedesca.*

Luigi Condorelli-Francesco Salerno: *Le relazioni transfrontaliere tra comunità locali in Europa nel diritto internazionale ed europeo.*

Silvano Labriola: *I regolamenti parlamentari tra teorie sulla sovranità e domestica giurisdizione.*

Luigi Ventura: *Note in tema di sottosegretari di Stato.*

Note

Mario Porzio: *Note sui nuovi organi statutarî del Banco di Napoli.*

Rassegne

Guido Melis: *Le Carte Arena.*

Problemi storici

Antonio Casu: *Voto segreto e voto palese nei regolamenti parlamentari dal 1848 ai giorni nostri.*

Sabino Cassese: *Centro e periferia in Italia. I grandi tornanti della loro storia.*

Rivista bibliografica, Notizie. Libri ricevuti. Riviste ricevute.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

ULTIMAS PUBLICACIONES

- JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO: *Proceso y derechos fundamentales en la España del siglo XIX*. 1.500 ptas.
- PLATÓN: *Las Leyes* (2 tomos). Edición bilingüe. Introducción, notas y traducción de J. M. Pabón y M. Fernández Galiano (2.ª edición). 2.600 ptas. los dos tomos.
- ARISTÓTELES: *Política* (edición bilingüe). Introducción, notas y traducción de Julián Marías. Reimpresión 2.ª edición. 1.200 ptas.
- F. MEINECKE: *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*. Estudio preliminar de Luis Díez del Corral. Traducción de Felipe González Vicén. Reimpresión 1983. 1.500 ptas.
- L. FAVOREU, FRANÇOISE LUCHAIRE, FÉLIX ERMACORA, MAURO CAPPELETTI y otros: *Tribunales constitucionales europeos y derechos fundamentales*. Dirección de Louis Favoreu. Traducción de Luis Aguiar de Luque. 2.800 ptas.
- ALESSANDRO PIZZORUSSO: *Lecciones de Derecho Constitucional*. Traducción de Javier Jiménez Campo (2 tomos). 4.000 ptas. los dos tomos.
- La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*. Publicación en coedición con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Revisión y confección de índices por Norberto Castilla Gamero. 1.300 ptas.
- ANTONIO ALCALÁ GALIANO: *Lecciones de Derecho Político*. Estudio preliminar de Angel Garrorena. 1.600 ptas.
- JUAN DONOSO CORTÉS: *Lecciones de Derecho Político*. Estudio preliminar de José Alvarez Junco. 900 ptas.
- JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO: *Lecciones de Derecho Político*. Estudio preliminar de Francisco Tomás y Valiente. 1.200 ptas.
- LEONARDO MORLINO: *Cómo cambian los regímenes políticos*. Traducción de José Juan González Encinar. 2.500 ptas.
- ELIE KEDOURIE: *Nacionalismo*. Prólogo de Francisco Murillo Ferrol. Traducción de Juan José Solozábal Echavarría. 900 ptas.
- IGNACIO DE OTTO PARDO: *Defensa de la Constitución*. 700 ptas.
- RUDOLF SMEND: *Constitución y Derecho Constitucional*. Traducción de José María Beneyto Pérez. 2.100 ptas.
- TOMÁS RAMÓN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *Los derechos históricos de los territorios forales. Bases constitucionales y estatutarias de la Administración vasca*. Coedición con Editorial Civitas. 1.400 ptas.
- Constituciones de Venezuela*. Estudio-introducción por Alan Brewer-Carias. Coedición con la Universidad Católica de Tháchira y con el Instituto de Administración Local. 6.000 ptas.
- HANNA FENICHEL PITKIN: *El concepto de representación*. Traducción de Ricardo Montoro Romero. 2.000 ptas.
- F. QUESNAY Y DUPONT DE NEMOURS: *Escritos fisiocráticos*. Introducción y traducción de José E. Candela Castillo. 1.000 ptas.
- ARISTÓTELES: *Ética a Nicómaco*. Edición bilingüe. 4.ª edición. 850 ptas.
- TEOFRASTO: *Los caracteres morales*. Edición bilingüe. 2.ª edición. 600 ptas.
- ARISTÓTELES: *Retórica*. Edición bilingüe. 2.ª edición. 1.400 ptas.

- JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA: *La teoría de la justicia en John Rawls*. Prólogo de Juan José Gil Cremades. 1.400 ptas.
- ESPERANZA YLLÁN CALDERÓN: *Cánovas del Castillo. Entre la historia y la política*. Prólogo de José María Jover. 2.000 ptas.
- PABLO PÉREZ TREMP: *Tribunal Constitucional y Poder Judicial*. Prólogo de Jorge de Esteban. 1.800 ptas.
- FERNANDO GARRIDO FALLA: *Tratado de Derecho Administrativo*. Tomo I, 9.ª edición, 3.500 ptas. Tomo II, 7.ª edición, 3.000 ptas. Tomo III, en prensa.
- BERNABÉ LÓPEZ GARCÍA y CECILIA FERNÁNDEZ SUZOR: *Introducción a los regímenes y constituciones árabes*. Prólogo de Fernando Morán. 2.500 ptas.
- El camino hacia la democracia. Pensamiento de Ruiz-Giménez en sus escritos de «Cuadernos para el Diálogo»*. Estudios y notas del Instituto Fe y Secularidad (dos volúmenes). 3.600 ptas.
- Tribunales Constitucionales y autonomías territoriales*. Coedición con el Tribunal Constitucional. 2.500 ptas.
- G. W. LEIBNIZ: *Escritos políticos*, II. Estudio preliminar de Antonio Truyol y Serra. Traducción de Primitivo Mariño Gómez. 1.300 ptas.

VOLUMENES EN PREPARACION

- PETER HABERLE: *El contenido esencial como garantía de los derechos fundamentales en la Constitución alemana*. Traducción de Francisco Meno Blanco, Ignacio de Otto Pardo y Jaime Nicolás Muñiz.
- IAN BUDGE y DENNIS FARLIE: *Pronósticos electorales*. Traducción de Rafael del Aguila Tejerina.
- KLAUS VON BEYME: *Los regímenes parlamentarios europeos*. Traducción de Ignacio de Otto Pardo.
- Libro-homenaje al profesor don Antonio Truyol y Serra*. Coedición con la Universidad Complutense de Madrid.
- ANTONIO GARCÍA SANTESMASES: *Marxismo y Estado*. Prólogo de Ignacio Sotelo.
- JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ-SANTAMARÍA: *Razón de Estado y política en el pensamiento español del barroco (1595-1640)*.
- JUAN J. LINZ, JOSÉ RAMÓN MONTERO y otros: *Electores y partidos en España (Las elecciones de 1982 y su legado)*.
- MARÍA TERESA BERRUERO LEÓN: *La participación americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Prólogo de José Luis Abellán.
- VÍCTOR FAIREN GUILLÉN: *El Defensor del Pueblo*, tomo II, parte especial.
- RAMÓN GARCÍA COTARELO: *Del Estado de bienestar al Estado del malestar (La crisis del Estado social y el problema de la legitimidad)*.
- Homenaje al profesor Francisco Murillo Ferrol*.
- CARLOS OLLERO: *Cuestiones constitucionales en el proceso constituyente español*.
- PI y MARGALL: *Las nacionalidades*. Estudio-introducción de Jordi Solé Tura.
- ABENDROTH, DOEHVIUS y FORSTHOFF: *El Estado social*. Traducción de José Puente Egido.
- Dos proyectos de Unión Europea*. I. *La organización de la Unión Europea de Estado de Bluntschil*. II. *Y el Problema final del Derecho Internacional de J. Lorimer*. Traducciones de Jaime Nicolás Muñiz y de Primitivo Mariño.
- NICOLÁS DE CUSA: *«De concordantia catholica», o sobre la unión de los católicos*. Traducción de José María Alejandro, S. J.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

Publicación bimestral

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Publicación trimestral

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Publicación cuatrimestral

Edición y distribución:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (España)

**Revista Española
de Derecho
Constitucional**